



Resolución Jefatural

N° 5139 -2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE

Lima; 31 DIC 2018

VISTOS:

Los Informes N°s 064 y 0122-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM/TECSUP de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, los Informes N°s 5473, 7918 y 8802-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, el Acuerdo N° 066 del Acta de Sesión N° 091-2018-CEB del Comité Especial de Becas y demás actuados del Expediente N° 30808-2018 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso e) del numeral 37.3 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, establece que la pérdida de la beca, es la privación de todos los derechos otorgados a su beneficiario, la cual procede cuando obtenga promedio desaprobatorio en cualquier ciclo (semestral o anual según corresponda);

Que, el numeral 39.2 de la norma antes citada precisa que, el Comité Especial de Becas tiene como función pronunciarse sobre las situaciones de incumplimiento de las obligaciones del becario, especialmente las señaladas en el numeral 36.2 del artículo 36, artículo 37, a excepción del literal a) del numeral 37.3;

Que, el numeral 10.3 del artículo 10 del Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, establece lo siguiente: *“El Promedio ponderado semestral o anual es la nota resultante de promediar las evaluaciones obtenidas por el/la becario/a en un ciclo (anual o semestral, de acuerdo al plan de estudios de cada institución educativa), tomando en cuenta el número de cursos y créditos que cada uno de éstos representa, cuyo resultado sea mayor o igual a 10.5, salvo que la IES establezcan una nota aprobatoria diferente según sus propias normas académicas. Si las IES además de la nota mínima, bajo la aplicación de otros criterios (que no se refieren a la nota mínima) desapruueba al becario al final del periodo académico correspondiente, también se considerará desaprobado por el PRONABEC”;*

Que, la Resolución Jefatural N° 172-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, adjudica la Beca Técnico Productiva Fuerzas Armadas – Convocatoria 2017, entre otros, al señor Luis Alejandro León Damián, identificado con DNI N° 77390452, para



seguir estudios en el programa Auxiliar de Producción en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado TECSUP N° 1;

Que, mediante el Informe N° 064-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM/TECSUP ampliado por el Informe N° 0122-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM/TECSUP, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima comunica que el referido becario desaprobó el programa Auxiliar de Producción, por haber desaprobados siete (07) cursos del programa Auxiliar de Producción, según se aprecia en la Carta de fecha 17 de octubre de 2018 y la Boleta de Notas del becario emitidas por la Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado TECSUP N° 1;

Que, el Comité Especial de Becas en su Acuerdo N° 066 del Acta de Sesión N° 091-2018-CEB, indica que: "...contando con documentación emitida por el centro de estudios que señala que el becario LEON DAMIAN, LUIS ALEJANDRO, con DNI N° 77390452, ha desaprobado sus estudios en el módulo de formación de Auxiliar de Producción, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10.3 del Nuevo Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas del PRONABEC, el cual hace referencia a que, si la IES además de la nota mínima, aplica otros criterios que desapruaban al becario al final del período académico, también se considera desaprobado por el PRONABEC, en el programa de estudios materia de la beca..."; y al no existir contradicción alguna con la normativa vigente, resulta pertinente disponer la pérdida de la Beca Técnico Productiva Fuerzas Armadas – Convocatoria 2017;

Que, conforme el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, las decisiones del Comité Especial se formalizan mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Becas competente;

Con el visto de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas del PRONABEC, y estando conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por los Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la pérdida de la Beca Técnico Productiva Fuerzas Armadas – Convocatoria 2017, otorgada al señor Luis Alejandro León Damián, identificado con DNI N° 77390452, para seguir estudios en la carrera de Auxiliar de Producción en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado TECSUP N° 1, mediante Resolución Jefatural N° 172-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, por desaprobación del programa Auxiliar de Producción, de conformidad a la normatividad de la Institución Educativa.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, con arreglo a Ley, al señor Luis Alejandro León Damián, así como a la Institución de Educación Superior, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Innovación y Tecnología; y a la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC para que procedan conforme a sus atribuciones.

Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada del presente expediente y los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al



Ciudadano y Gestión Documentaria, para que se incluyan en la carpeta del referido señor, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Director de Sistema Administrativo III
De la Oficina de Gestión de Becas